



VISTO:

La Hoja de Envío N° D1-2023-GR.CAJ-GRI-SGSL/OMM, de fecha 24 de febrero de 2023; Informe N° D12-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 17 de febrero de 2023; Oficio N° D191-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 16 de febrero de 2023; Informe N° D10-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 10 de febrero de 2023; Oficio N° D81-2023-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 09 de febrero de 2023 (Exp. N° 775-2023-5353); Oficio N° D368-2023-GR.CAJ/PPR, de fecha 30 de enero de 2023; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 164, de fecha 10 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D81-2023-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 09 de febrero de 2023 (Exp. N° 775-2023-5353)**, el Ing. **Edilberto Rolando Herrera Muñoz - Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones**, **solicita** Encargo Interno siendo el objeto cancelar la tasa para el inicio de arbitraje en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, por la controversia seguida en contra del CONSORCIO HANAQ – empresa supervisora de la obra del proyecto C.U. 2231851 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE HUALGAYOC - HUALGAYOC - CAJAMARCA”, por un monto de **S/ 610.00** (Seiscientos diez con 00/100 soles), incluido movilidad local, a nombre de la servidora Repuesta Judicial señora **Olga Muñoz Muñoz – Técnico Archivístico**, adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones;

Que, asimismo, con **Informe N° D10-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 10 de febrero de 2023**, el Director de Contabilidad señala: que el numeral 5.7 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: *“El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados”*; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: *“Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que “El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad”; (...) corresponde otorgar encargo interno a la persona de **Olga Muñoz Muñoz**, para los fines previstos en el proveído a) de la referencia*;

Que, con **Oficio N° D191-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 16 de febrero de 2023**, el **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 164, de fecha 10 de febrero de 2023, la cual es con cargo



a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, asignados a la **Meta Presupuestal 0151: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE HUALGAYOC - HUALGAYOC - CAJAMARCA"**, por el monto de **S/ 610.00** (Seiscientos diez con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del **servidora Repuesta Judicial señora Olga Muñoz Muñoz – Técnico Archivistico, adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, por el importe de **S/ 610.00** (Seiscientos diez con 00/100 soles); siendo el **objeto cancelar la tasa para el inicio de arbitraje en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, por la controversia seguida en contra del CONSORCIO HANAQ – empresa supervisora de la obra del proyecto C.U. 2231851 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE HUALGAYOC - HUALGAYOC - CAJAMARCA"**; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0151	RECURSOS DETERMINADOS	26.8 1.4.99	OTROS GASTOS	610.00
TOTAL				610.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER a la **servidora Repuesta Judicial señora Olga Muñoz Muñoz – Técnico Archivístico, adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 03 de marzo de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a la interesada**, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN